



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“La afectación del derecho a la intimidad en el Distrito judicial de San Juan  
de Lurigancho – 2018”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**

Quiliche Escobal Juana Rosa

**ASESOR:**

Mg. Espinoza Azula Cesar Napoleón

Mg. Mendo Mechan Javier

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**Derecho Constitucional**

**LIMA – PERÚ**

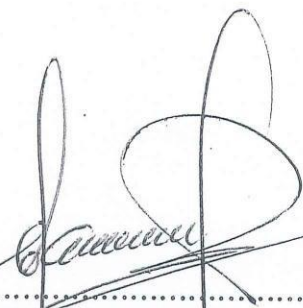
**2018**

## **Páginas Preliminares**

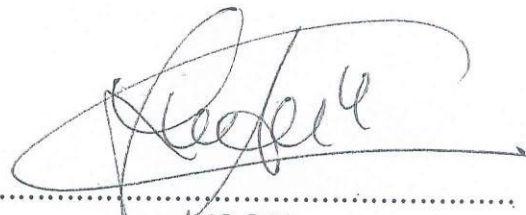
El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don  
(a).....Juana ROSA QUIZICHE ESCOBAR.....  
cuyo título es: "La Afectación del Derecho a la Intimidad  
en el distrito Judicial de San Juan de Lurigancho - 2018"

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por  
el estudiante, otorgándole el calificativo de: 14.....(número)  
Caliente.....(letras).

Lima, San Juan de Lurigancho.....13.....de Diciembre del 2018....

  
.....  
PRESIDENTE  
ESPINOZA AZULA NAPOLEON

  
.....  
SECRETARIO  
PALOMINO GONZALES LUTGARDA

  
.....  
VOCAL  
MARIN LOYOLA LINDA SUSAN

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

**Dedicatoria.**

*A mis padres, por haberme apoyado incondicionalmente para ser una profesional con altos valores en nuestra sociedad y a mis hijos por su constante e invaluable comprensión ya que ellos son mi motor para seguir adelante.*

## **Agradecimiento**

*Al Ing. Cesar Acuña Peralta, por haberme brindado la oportunidad de estudiar, a los diferentes docentes, que me guiaron en las aulas y de una manera especial a mi asesor personal, por ser fuente de inspiración el mismo que con sus enseñanzas me condujo con éxito en el presente estudio*

### **Declaratoria de autenticidad**

Yo, Quiliche Escobal, Juana Rosa, identificada con DNI N° 10676148, estudiante del programa regular de educación superior de la Facultad de Derecho a efectos de someterme a las disposiciones por la universidad Cesar Vallejo, declaro bajo juramento que la información vertida en esta tesis titulada “La afectación del derecho a la intimidad en el Distrito judicial de San Juan de Lurigancho – 2018” es auténtica y de pleno conocimiento a la cual no existe ningún plagio.

De esta manera con lo antes mencionado, adjunto la responsabilidad a mi persona de haber falsificación, encubrimiento u omisión tanto de los documentos como la información mencionada, por lo tanto, dispuesto a las consecuencias de los reglamentos de la Universidad Cesar Vallejo.

San Juan de Lurigancho 22 de octubre del 2018

  
.....  
Quiliche Escobal, Juana Rosa  
DNI N° 10676148

## Presentación

Señores miembros del jurado:

Presento antes ustedes la investigación de tesis “La afectación del derecho a la intimidad en el Distrito judicial de San Juan de Lurigancho – 2018” puesto a vuestra consideración, que tiene como propósito describir cual es el efecto del derecho a la intimidad. En base a teorías, a trabajos previos observación de la realidad nacional y demostrando mediante resultados estadísticos a personas conocedores del tema

La elaboración de la presente investigación se ha realizado en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

En el primer capítulo, se analizó la realidad problemática lo que permitió una visión panorámica de las causas y consecuencias de la afectación del derecho a la intimidad asimismo se presentó teorías abordando el tema, en el segundo capítulo se detallan los aspectos metodológicos tales como diseño de investigación, variables, Operacionalización, población y muestra, técnicas e instrumentos así como en el tercer capítulo se presentó el análisis de los resultados y la validación de las hipótesis. En capítulos posteriores se presentó las conclusiones, recomendaciones empleadas la propuesta y la bibliografía consultada.

Señores miembros del jurado, espero que esta investigación sea evaluada en cumplimiento del Reglamento de la Universidad César Vallejos y que el presente esfuerzo sirva de base para futuras investigaciones que contribuyan al desarrollo de nuestra sociedad, mejorando y dando alternativas de solución a este problema tan álgido de cada día que son la afectación del derecho a la intimidad.



---

Juana Rosa Quiliche Escobal  
DNI N° 10676148

**Índice**

	<b>Página</b>
<b>PÁGINAS PRELIMINARES</b> .....	<b>ii</b>
Página del jurado .....	iii
Dedicatoria .....	iv
Agradecimiento .....	v
Declaratoria de autenticidad .....	vi
Presentación.....	vii
Índice .....	viii
<b>RESUMEN</b> .....	<b>xi</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>xii</b>
<b>I.    INTRODUCCIÓN</b>	<b>13</b>
1.1. Realidad problemática	14
1.2. Trabajos previos	16
1.3. Teorías Relacionadas al tema	19
1.4. Formulación al problema	22
1.5. Justificación del estudio	23
1.6. Hipótesis	24
1.7. Objetivos	25
<b>II.   MÉTODO</b>	
2.1. Diseño de investigación	27
2.2. Variables, operacionalización	28
2.3. Población y muestra	29
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	31
2.5. Métodos de análisis de datos	34
2.6. Aspectos éticos	34
<b>III.  RESULTADOS</b>	
<b>IV.  DISCUSIÓN</b>	



- V. CONCLUSIONES**
- VI. RECOMENDACIONES**
- VII. REFERENCIAS**

## **ANEXOS**

- Anexo 1: Instrumentos
- Anexo 2: Base de datos de las variables
- Anexo 3: Matriz de consistencia
- Anexo 4: Validación de los instrumentos  
Evaluación de la similitud del instrumento con Turniting
- Anexo 5: Acta de publicación
- Anexo 6: Acta de Originalidad
- Anexo 7: Autorización final del trabajo

## Índice de Tablas

Tabla 01 Operacionalización de las variables (variable independiente)	29
Tabla 02 Población de operadores judiciales de la corte superior de Lima Este	30
Tabla 03 Relación de expertos que validan el instrumento	32
Tabla 04 Rangos de los coeficientes de confiabilidad	32
Tabla 05 Resumen de procesamiento de casos (variable Independiente)	33
Tabla 06 Estrategia de fiabilidad (variable independiente)	33
Tabla 07 Estadísticas de total de elemento (Variable independiente)	34

## Índice de Gráficos

Gráfico 01 De la variable derecho a la intimidad	36
Gráfico 02 De la dimensión exposición de la vida privada	37
Gráfico 03 De la dimensión Facebook	38
Gráfico 04 De la dimensión Whatsapp	39

## RESUMEN

El siguiente trabajo tuvo como objetivo general, Identificar cómo se viene dando la afectación del derecho a la intimidad en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho 2018, donde la población es de 98 Operadores Judiciales de los Juzgados Laborales de Lima, (muestra probabilística), donde en aplicación a criterios de exclusión e inclusión considera contar con un número de 49 secretarios judiciales de dicha judicatura, se utilizó para la recolección de datos el cuestionario, mediante la técnica de la encuesta, la investigación es de diseño no experimental, transeccional, de tipo básica, de enfoque cuantitativo, de alcance descriptivo, se obtuvo una confiabilidad de 0.985 % para la variable derecho a la intimidad según la tabla categórica, el instrumento es altamente confiable, se utilizó el estadígrafo de frecuencias para poder cumplir con los objetivos planteados, y describir la problemática, como conclusión general se tiene que 22 personas encuestadas con representación del 44.9% indicaron estar totalmente de acuerdo que existe afectación al derecho de la intimidad en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho. Esto hace denotar que las personas al exponer sus vidas por los diferentes medios y debido al transcurso de la tecnología como son las redes sociales afecta de forma indirecta, y esto genera una grave consecuencia en su relación social, lo que hace inferir que se transgrede el derecho fundamental a la intimidad en el distrito judicial de Lima Este - 2018.

Palabras clave: Derecho a la intimidad, Redes Sociales, Exposición de la vida privada.

## ABSTRACT

The following work had as a general objective, Identify how the right to privacy has been affected in the judicial district of San Juan de Lurigancho 2018, where the population is 98 Judicial Operators of the Labor Courts of Lima, (probabilistic sample) , where, in application of exclusion and inclusion criteria, it considers having a number of 49 judicial secretaries of said judiciary, the questionnaire was used for the data collection, by means of the survey technique, the research is non-experimental, transectional, of a basic type, of a quantitative approach, of descriptive scope, a reliability of 0.985% was obtained for the right variable to privacy according to the categorical table, the instrument is highly reliable, the frequency statistic was used to be able to fulfill the objectives set , and describe the problem, as a general conclusion you have 22 people surveyed with rep Representation of 44.9% indicated that they fully agree that there is an infringement of the right to privacy in the judicial district of San Juan de Lurigancho. This means that people expose their lives through different media and due to the course of technology such as social networks affects indirectly, and this generates a serious consequence in their social relationship, which leads to infer that the fundamental right to privacy in the judicial district of Lima East - 2018

Key words: Right to privacy, Social Networks, Exhibition of private life

## **I. Introducción**

## **1.1. Realidad problemática**

En países vecinos; Chile, Brasil y Colombia se vienen trabajando arduamente en lo que corresponde la seguridad del derecho a la privacidad personal. En el portal de la Corte Constitucional de la república de Colombia se presenta a través de una Jurisprudencia Constitucional la regulación en el año 1992 sobre la privacidad de cada ser humano como primordial, que faculta al ser humano conducir su desarrollo personal como mejor le parezca.

De igual modo Brasil y Alemania presentaron un proyecto de resolución respecto a lo mas privado que tiene cada persona en la era digital; dicho proyecto será puesto ante la tercera comisión de la asamblea general, para luego ser discutido ante el máximo órgano de la ONU.

Un estudio realizado por la Universidad de Sevilla en Europa, reveló que a finales del 2013 se estimó que un 40% de las personas existentes en el mundo navegaba por internet. Por lo que, la proporción de personas que navegaba en internet en algunos países alcanzó a fines del 2012 cifras de 73,4% y lo que realmente sorprende es que el 35% de las personas conectadas son de Asia, entre ellos los países de Corea, China y Japón.

Es de esta manera se determinó que el derecho a la privacidad viene relacionada con el uso de las redes sociales, ya que, hoy en día es de conocimiento público que los creadores de estas redes sociales, tienen acceso exclusivo a toda nuestra información

En España el servicio de Internet es cada vez más utilizado por niños y adolescentes, es una plataforma que ofrece importantes canales de interacción y comunicación que permiten a las personas publicar y hacer conocer los datos personales e imágenes para luego relacionarse con los demás usuarios; pero la utilización de esos servicios conllevan a muchos riesgos en nuestra privacidad y es de suma preocupación tanto a nivel nacionales como internacionales.

Uno de los diversos peligros acechados por la red son los diferentes ataques al honor, a la privacidad de su información, se arriesgan a ello desde que se suscriben e incluso hasta cuando deciden cancelar dicha suscripción.

Hoy en día, los que corren mayor riesgo de los peligros existentes en la red, son los menores de edad. Ello puede hacer que sus derechos se vean expuestos a ser trasgredidos. Ahora bien, para garantizar que ello no ocurra, el legislador ha creado leyes y ha propuesto recomendaciones para proteger a los más vulnerables.

En el Perú el derecho a la intimidad personal está siendo afectado gravemente por las redes sociales como nuevas tecnologías en los diferentes sectores de la población, tanto en el sector económico, político y social. Pues resulta ser de interés internacional, nacional y local. Todo ello, debido a la trascendencia que tiene los medios sociales.

La privacidad de la persona se regula en el año 1948 a través de la DUDH. Así mismo se regula en el año 1969 en la CADH. También se encuentra regulada en la CDN en el año 1989. Es decir, la intromisión en la vida privada está penada y resulta ser un tema muy delicado que no escapa de la responsabilidad cuando se trata de las redes sociales.

A nivel nacional, resulta ser un problema ya que en los diferentes departamentos del Perú se han venido realizando denuncias por intromisión a la privacidad y a la dignidad. Un estudio realizado en Ayacucho por Karina Aponte Escalante, refiere que el internet presupone una amenaza al derecho a la intimidad, todo ello, hace alusión a que las redes sociales como nuevas tecnologías no solo tiene un objeto de comunicación, sino también cumple un objetivo aún más perverso como el de vigilarnos, no solamente por el Estado, sino peor aún por particulares que curiosamente tienen acceso a toda información sin consentimiento. Así mismo, un estudio realizado por Cotrina Juipa, Dmitri propone la sanción de la divulgación de imágenes, videos y audios en el internet en Perú.

Del mismo modo se revelo en el portal del diario Perú 21 fuertes acusaciones del abogado en delitos informáticos Erick Iriarte, al mencionar que un estudio estadístico asegura que en un 95 % de victimas por delitos contra la privacidad personal no demanda ni denuncia por miedo a la vergüenza. Además menciona que cuando se irrumpe la privacidad se hace por los canales de información social se sanciona hasta con 4 años de cárcel, no obstante refiere enfáticamente que la Ley no es tan clara y no se encuadra

respecto a las redes sociales, lo cual es preocupante porque en el mayor de los casos son los medios por lo cual se daña la dignidad, honor, intimidad de las personas.

Asimismo, en el portal del diario el peruano se revelo que un estudio realizado por Kaspersky Lab refiere que tipo de información es la que se comparte con o sin consentimiento. Por ello, se determinó mediante este estudio estadístico que un 70% difunde fotos y videos y mientras que un 45 % publica videos confidenciales y privados. Así como fotos o videos de otros contactos. Por último, el derecho a la privacidad del ser humano en los medios sociales debe ser tratado con urgencia puesto que están causando un daño irreparable en la persona humana que solo busca proteger su vida privada.

Finalmente en Lima este, existen personas han visto vulnerado su derecho a la intimidad, las mismas que no llegaron a formalizar su denuncia respectiva ya sea por desconocimiento, por vergüenza o por no recibir una buena orientación de parte de los operadores policiales y judiciales, el derecho a la intimidad personal no está siendo denunciado adecuadamente porque no existen mecanismos adecuados de protección a los denunciantes.

## **1.2. Trabajos Previos**

### Internacional

Gualotuña (2014). Tesis, para optar el título de Abogada; cuyo Objetivo General es Describir la violación de la privacidad por empleo voluble de redes sociales en el país de Ecuador, cuyo estudio es cuantitativo, método deductivo, no experimental transversal, alcance descriptivo, concluyó que el uso irregular de las redes sociales, de aquella información personal es la razón fundamental que está vulnerando la legalidad personal. Así también, todas las personas están siendo vulneradas de sus datos personales por un mal manejo de las redes sociales. En consecuencia, las leyes ecuatorianas se encuentran relativamente dispersas lo cual está resultando ser incompletas, no son muy claras y terminan siendo contradictorias al momento de la aplicación de la norma.



Por último, el habeas data es ineficaz para poder garantizar el cabal cumplimiento de este derecho.

Riasco (2016). El estudio para obtener el título de Doctor, Universidad de Lleida España. Quito, Ecuador. Consideró como propósito definir el vínculo del derecho íntimo y los nuevos medios de en la información; cuya investigación es cuantitativo, deductivo, básica, de diseño no experimental, correlacional causa, correlacional, su población son 45 jueces constitucionales delos juzgados de Quito, llegó a la conclusión de que el derecho a una vida privada es aquella facultad atribuida de manera automática a cada individuo al momento de nacer, de exigir que ningún extraño pueda entrometerse en su vida privada. Es decir, que nadie pueda tener interés alguno en el área definida como reservada y protegida por un marco jurídico. Así mismo, proteger la información personales y evitando cualquier tipo de difusión sin un consentimiento en las redes sociales, previo de la persona titular del derecho

### **Nacional**

Adolfo (2016). Tesis para optar el Grado Magister en Derecho Civil y Comercial, Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Lima; tuvo como objetivo identificar si las leyes a una libre comunicacion, viola la privacidad como derecho de la persona en la Legislación Peruana; cuya investigación es de enfoque cuantitativo, de método deductivo, de tipo básica, de diseño no experimental, de tipo correlacional causa, de Alcance correlacional, su población son 50 jueces constitucionales de los juzgados de Lima, concluyó que, la utilización de cualquier misiva , perturba la vulneración del derecho a su imagen, a la voz. No obstante, el derecho a la autonomía de expresión suele ser contradictorio al momento que nos referimos al derecho a la intimidad, por lo que se deduce que se contraponen estos dos derechos fundamentales. Asimismo las víctimas son las que usualmente exponen sus vidas por los diferentes medios establecidos como redes sociales.

Aponte (2015). Tesis para optar el título de abogada, Ayacucho – Perú; consideró como meta examinar y definir si se afecta la personalidad en los infantes en edad 8 a 12 años

de edad, cuando se divulga imágenes en los medios masivos electrónicos; cuya investigación es cuantitativa, deductivo, básica, no experimental, modelo descriptivo y alcance descriptivo, su población son 35 jueces constitucionales de los juzgados de Ayacucho, concluyó que, la legalidad de la personalidad compete a todo individuo y ese derecho permanezcan en reserva frente a desconocidos. Por ello, se aborda que existen dos maneras de arremeter frente a la legalidad personal, la difusión y la divulgación y que el derecho a la intimidad del niño no está protegido jurídicamente.

Espinoza (2013), Estudio para obtener el título de Magister, Lima ; Determinar la correlación a través de la publicidad registral en cuanto el derecho a la intimidad en el tribunal constitucional, cuya investigación es cuantitativa, deductivo, de básica, de diseño no experimental, correlacional causa, Alcance correlacional, su población son 36 jueces del Tribunal Constitucional, concluyó que, el referente a la intimidad y la tutela a información personales es algo que atiende exclusivamente a la persona física y no tiene que ser vulnerado por ninguna razón. En base a esta premisa se debe tener en cuenta que la intimidad es algo que necesita ser protegido y que se encuentra reconocido dentro de nuestro ordenamiento, el cual se viene vulnerando a través de los diferentes medios sociales.

Rojas (2015), Tesis para optar el Grado Académico de Doctora. Trujillo, Perú. Tuvo como meta exhibir la manera en que nuestro país afronta los nuevos mecanismos de comunicación masiva y la violación al derecho a la identidad personal; cuyo estudio es cuantitativo, método deductivo, no experimental, básica, teniendo como población 40 especialistas de los juzgados constitucionales, concluyó que, la apreciación de los pobladores en cuanto a la comunicación que se propala en el internet como facebook, twitter, whatsapp, hangouts, entre otros se expresa claramente la

afectación del derecho a la intimidad por la difusión de datos personales y familiares. Es decir, no encontramos articulación eficiente para inspeccionar y controlar la publicación privada y personal.

### **1.3. Teorías Relacionadas al tema**

La intimidad pertenece al ser humano desde que nace, pues de esta manera desarrolla su identidad y se diferencia de los demás. Resulta relevante que la persona disfrute diferentes aspectos de su vida de manera privada, sin la intervención de personas ajenas a ella. Se entiende entonces que las personas tenemos un aspecto de nuestra vida que no tiene que ser conocido y mucho menos divulgado por terceros, pues ello no resulta trascendental para el normal desenvolvimiento de los demás seres humanos (Dienheim, 2018, p.14)

La privacidad de cada persona sobre ella misma y su familia, es un derecho primordial respaldado por la nación; asimismo, se encuentran reconocidos en las diferentes constituciones en protección al amparo efectivo de la persona misma y la protección de su completo cumplimiento en los diferentes ámbitos jurisdiccionales e incluso de manera administrativa (Fariñas, 1983, p.355).

La intimidad es un derecho humano y un derecho que solo le corresponde al hombre, es individual y precede a su reglamentación positiva, este derecho no puede ser afectado por el Estado ni por la sociedad (Baroja, 2014, p.17).

El derecho que toda persona tiene a la intimidad, no solo repercute en su vida misma, sino también en todas las personas que se encuentren vinculadas a ella, así como su familia. Ahora bien, debido a ello, existen momentos en este aspecto de la vida en familia que si son divulgados de manera inadecuada pueden repercutir en la personalidad de alguno de sus integrantes. (Castro, 2003, p.23).

La legalidad de la familia es la facultad del ser humano de disponer una parte de su vida privada que es infranqueable partes de la voluntad personal que no puede ser violentado o usurpado por el Estado o cualquier persona; es decir, no admite ningún tipo de intromisión de nadie ni de la familia (Ekmekdjiam, 1991, p.21) .

La intimidad consiste en la consideración del ser humano, mediante el abandono del de lo más íntimo del hombre, de la vida existencia personal, de aquel ser humano natural, inseparable y natural para extender la existencia sin ningún tipo de perturbación, entorpecimiento o publicidades indeseadas; el derecho a la familiaridad, es un derecho totalmente personalizado pues faculta alejarse de la divulgacion y otras perturbaciones en su vida privada. (Quiroga, 2007, p.78).

Díaz (2007), señaló que en el art. 161° del código procesal de Chile, se evidencia la importancia que le están dando los legisladores chilenos a la intimidad del ser humano. La privacidad de cada chileno está protegida de la intromisión de terceras personas.

Así como en el inciso 1 se castiga, de manera universal, a aquellos, en distintos sitios que no se permita el libre tránsito manifiesto, que no cuente con permiso de la persona afectada y por ninguna razón, participe en diálogos o coloquios, escritos o mecanismos, pensamientos u obras de naturaleza íntima. El inciso 2. Tiene una pena para aquellos que publiquen el componente adquirido de dicha imagen (Díaz, 2007, p.23).

Bien jurídico; es la intimidad de las personas, esto se refiere de manera exclusiva a la intromisión en la vida privada de un ser humano. Se sanciona a quien por cualquiera fuera el motivo, divulgue información que pertenezca exclusivamente a otra persona. De esta manera, la legislación chilena protege la privacidad que tiene toda persona. (Díaz, 2007, p.24)

Cobos (2013), manifestó que el derecho a la intimidad, el desarrollo de nuestras sociedades ha conllevado su evolución, partiendo de lo individual a la dimensión explicativa, como resultado del fenómeno tele informativo que va evadiendo todo el ambiente de la nuestra vida reciente.

En México mediante sus leyes en el artículo 16 en el párrafos decimo tercio y décimo quinto consagra el derecho a la protección, tutelando en todo una meta para el el derecho moderno, al concientizarnos en cuanto al uso de las redes sociales, pues con el avance y abuso del mismo son de carácter restringido, los mismos que pueden ser privados. (Cobos, 2013, p.21).

El derecho a la intimidad está protegido por la citada norma en casos de que se vulneren o perturbe el domicilio, por ser reducto de la reserva de mayor relevancia en las personas, así también el derecho a la protección de las publicaciones intimas, legales a no sufrir injerencia corporal contra la voluntad de las persona de la persona, el derecho a la protección de los derechos sexuales, derecho a su titularidad en los datos genéticos y a no sufrir manipulación de los mismos, negativa de intervención del cadáver y derecho a no ser vigilado en el ambiente íntimo. (Cobos, 2013, p.22)

Eguiguren, (2016), “la independencia de comunicación y su nexos con los derechos a la intimidad y la personalidad en un suceso de Perú”. La legalidad de la familiaridad propia y privada, se encuentra plasmado en la constitución política del Perú, van de la mano con el concepto de la libertad personal preservando las esferas íntimas, cierto derecho de la privacidad rechaza la intromisión de terceras personas en nuestra vida privada, sobre todo de los canales de comunicaciones. Concluye que el derecho personal y existencia particular, es la prosopopeya de este derecho que se realiza, con la injerencia, perturbación o exposición de formas, que altera su discreción e intimidad las mismas que se elaboran sin el permiso del autorizado (p.15).

Las Redes Sociales son webs que en la actualidad permiten que las personas se mantengan conectadas unas con otras, amistades con las que interactúan enviándose información, videos, fotos, etc. Existe una diversidad de redes, para diferentes ámbitos, y siguen apareciendo más de éstas, pero sin duda, las redes más utilizadas son las personales de ocio, ya que, con éstas se busca mantenerse en contacto con los contactos que allí se tienen, ya sean amigos, conocidos o familiares, con los que se comparte fotos, videos, comentarios, etc. (Fernández, 2011, p.7)

Las Redes sociales son una revolución, que nos permiten difundir diversos contenidos, interactuar con un sin número de personas. Muchas veces se ha empleado de manera metafórica la imagen de la red para entender lo que significa las redes sociales como algo complejo, sin embargo el concepto de Redes Sociales no es así. (Grandío, Martines y Noruega, 2011, p. 11)

La simple idea de saber que se puede estar en contacto más fácilmente con otras personas, compartir imágenes, videos o información con ellos, ya sea familia, amigos o conocidos, hace que las redes sociales sean más atractivas a la población en general. (Fernández, 2011 p.9)

Las redes sociales funcionan de distinta manera, pero la gran mayoría empieza registrándose con el nombre mediante un correo electrónico y de esa manera se crea una cuenta de usuario, con ello se puede modificar el perfil subiendo la foto que se quiera, compartiendo los intereses que se tienen, y en algunos casos, se pueden subir un sin número de fotos para poder compartirlas con los contactos que se tienen. (Fernández, 2011, p. 7).

#### **1.4. Formulación del Problema**

Problema general

¿Cómo se viene dando la afectación del derecho a la intimidad en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho - 2018?

Problema específico

¿Cómo se viene dando la exposición a la vida privada en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho - 2018?

¿Cómo se viene dando la afectación del derecho a la intimidad por Facebook en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho - 2018?

¿Cómo se viene dando la afectación del derecho a la intimidad por whatsapp en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho - 2018?

## 1.5. Justificación del estudio

Justificación práctica.

Se da a razón de que permite estudiar a la intimidad tanto personal como familiar que constantemente es vulnerado por las redes sociales; es decir, la persona está constantemente vigilada por los creadores de redes sociales, que lucran con la vida íntima de las personas causando problemas a los diferentes sectores de la población ya sea niños, jóvenes, adultos, políticos, educadores, sacerdotes, presidentes.

En consecuencia, los efectos que se adquirieran en este estudio ayudarán a plantear soluciones y combatir esas praxis; asimismo, dará un aporte valioso a nuestro ordenamiento Jurídico y servirá de antecedente para futuras investigaciones.

Esta tesis es práctica porque en la actualidad existe un excesivo uso de las redes sociales, es pertinente realizar esta investigación para tener una mejor educación de uso adecuado en cuanto al manejo de las redes sociales, puesto que estamos siendo expuestos frente a personas o incluso instituciones respecto a nuestra intimidad que es lo más delicado que cualquier persona puede tener y que mediante la vigilancia o supervisión de los creadores de estas páginas, como facebook, Twitter, whassap estamos siendo vulnerados porque tienen acceso sin autorización de uno, para conocer la vida privada ajena. Se espera que a través de una mejor educación responsable se pueda disminuir las prácticas de violación al derecho a la privacidad.

Además se debe fomentar los derechos en los individuos respecto en honor, a la intimidad a la privacidad personal. El conocimiento de estos temas ayudara indudablemente a denunciar estas prácticas abusivas y fomentar a no usar estas redes sociales.

Justificación Teórica:

La teoría de esta investigación está sustentada por el autor Naranjo, quien indicó que el derecho a lo íntimo de la persona y familia puede expandirse de diferentes formas en nuestra propia existencia, tal vez podría alcanzar a cierta apariencia de nuestra existencia y algunos individuos que mantengamos un mínimo vinculo tales como un lazo familiar .

La presente investigación estará sustentada conforme a la Carta Magna Peruana del año 1993, artículo 2 inciso 7 primer párrafo y las normas legales pertinentes, especialmente relacionado al derecho a la intimidad individual y familiar.

El derecho a la intimidad personal y familiar es un derecho fundamental garantizado por el Estado y los particulares; asimismo, se encuentran reconocidos en las diferentes constituciones en protección a la tutela efectiva del individuo y el aval de su pleno ejercicio en lo variado de las trayectoria jurisdiccionales e incluso la vía de administracion (Fariñas, 1983, p.355).

Justificación metodológica:

La investigación por ser parte de las ciencias jurídicas no está estandarizado ni validado su metodología; en ese sentido, se procederá a crear a través de la operacionalización de las variables; y ellos involucran a realizar una investigación de enfoque cuantitativo y método deductivo, esta investigación se presentó de forma ordenada, de manera deductiva desde un enfoque cuantitativo, Mediante la justificación metodológica del estudio no contaba con una herramienta estandarizado ni validado.

Asimismo, crearemos una novedosa herramienta mediante la tabla de operacionalización. Se recabo informacion con el propósito de conseguir aportes determinados, el presente estudio es no experimental transeccional o trasversal de tipo descriptivo correlacional causal. Podemos concluir aplicando un sistema SPSS con el proposito de obtener el producto obtenido para vincularlos afirmando o negando la posibilidad del presente estudio.

## **1.6.Hipótesis**

Hernández, Fernández y Baptista (2014), señalaron que en las investigaciones descriptivas por lo general no llevan hipótesis, solo llevara hipótesis si en la descripción supusieran una predicción.

## **1.7.Objetivo**

Objetivo general

Identificar cómo se viene dando la afectación del derecho a la intimidad en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho 2018.



### Objetivos específicos

Establecer cómo se viene dando la exposición a la vida privada en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho -2018.

Identificar cómo se viene dando la afectación del derecho a la intimidad por Facebook en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho 2018.

Determinar cómo se viene dando la afectación del derecho a la intimidad por whatsapp en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho 2018.

## **II. Método**

## 2.1. Diseño de investigación

Diseño.-

Esta operación tiene un diseño no experimental de corte transaccional descriptivo como dice Hernández, Fernández y Batista (2014), será no experimental de corte transeccional - descriptivo, y el alcance o nivel será descriptivo. No experimental, porque se ejecutara la investigación sin manipular la variable; transeccional, porque la recolección de dato se ejecutará en un solo instante siendo alcance descriptivo porque describe una realidad ya existente poner el tipo de diseño que hemos utilizado en la investigación

Método.-

El método utilizado es el deductivo, es el método que se emplea en el presente estudio debido a que parte de lo integral a lo más minucioso (Hernández et al. 2014, p.).

Enfoque.-

También es de enfoque cuantitativo, por medio del cual se hará empleo de un programa estadístico quién controlará las variables para la adquisición de ciertos efectos que nos van a valer para conseguir nuestros resultados (Hernández et al. 2014, p.).

Tipo.-

El presente estudio ha sido realizado por tipo básico tal como dice Carrasco, respecto a que su propósito es el de incorporar y conseguir un conjunto de novedosos conocimientos de nuestros resultados, analizados del desglose de nuestra variables en: Dimensiones, Indicadores e Items (Carrasco, 2013, p.56).

Alcance.-

El alcance de esta investigación es de nivel o alcance descriptivo, ya que solo se describirá el fenómeno desde un punto de vista observacional, así como mencionó Hernández, La investigación presentada es de Alcance *Descriptivo* ya que su finalidad es describir los hechos que suceden después del procesamientos estadísticos de la variable, para desarrollarla y analizar narrativamente las variables (Hernández et al., 2014, p. 128).

## 2.2. Variables, Operacionalización

Variables

La variable es un tipo de propiedad susceptible de variación pudiendo este ser medido u observado. Las variables pueden ser cosas, animales, personas, hechos o fenomenos, todo

ello, en algún momento van adquirir un valor y van a ser susceptibles de ser medidos. Para la investigación científica determina que las variables adquieren valor cuando se relacionan con otra variable pudiendo formar parte de una teoría o como de una hipótesis (Hernández et al, 2014, p. 4).

### Operacionalización

Es la desintegración desde un enfoque teórico, operacional y relación de los conceptos (variables), en dimensiones e indicadores, llegando a los ítems para los fines de fluctuación estadísticas (Hernández et al. 2014, p. 211).

### Variable

#### Definición conceptual: **DERECHO A LA INTIMIDAD**

Dienheim ( 2018) Para que el individuo se desenvuelva y cree su particular identidad necesita inevitablemente contar con intimidad, puesto que, hay ámbitos de su vida que no tendrían por qué ser públicos, ya que éstos le incumben a él.

También podemos decir que el derecho a la intimidad es considerado un bien jurídico autónomo, el mismo que se encuentra estipulado en nuestro ordenamiento jurídico:

- Art 12° de la Constitución política del Perú inciso 7 “derecho al honor y la buena reputación, a la intimidad personal y familiar”.
- Art 14° del Código Civil donde se menciona que “la intimidad de la vida personal y familiar no puede ser puesta de manifiesto sin el asentimiento de la persona.
- Art 154° del C.P.” el que viola la intimidad personal, valiéndose de instrumentos procesos técnicos u otros medios será reprimido con una pena privativa de la libertad no menor de 2 años ni mayor de 4 años y de 80 a 160 días multa”

#### Definición operacional:

Hernández et al. (2014), indicó que los valores y la escala de Likert de carácter politómicas es aquel grado otorgando a cada factos un cierto nivel significativo para que produzca contundencia en la recaudación de datos a nuestra muestra. Distribuyéndose en Totalmente de acuerdo (1), De acuerdo (2), NA/ND (3), En desacuerdo (4) y Totalmente desacuerdo

(5). De la desintegración de las unidades (variable) se generó las dimensiones e indicadores.

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITMS	Escala de medición
<b>DERECHO A LA INTIMIDAD</b>	Para que el ser humano se desarrolle y cree su propia personalidad necesita inevitablemente contar con intimidad, puesto que, hay ámbitos de su vida que no tendrían por qué ser públicos, ya que éstos le incumben a él.	Hernández et al. (2014), indicó que los valores y la escala de Likert de carácter politómicas es aquel grado otorgando a cada factos un cierto nivel significativo para que produzca contundencia en la recaudación de datos a nuestra muestra. Distribuyéndos e en Totalmente de acuerdo (1), De acuerdo (2), NA/ND (3), En desacuerdo (4) y Totalmente desacuerdo (5). De la desintegración de las unidades (variable) se generó las dimensiones e indicadores	<b>D1 Exposición de la vida privada</b>	Protección a la persona	1,2,3,4	<b>LIKERT:</b>  1. NUNCA 2. CASI NUNCA 3. A VECES 4. CASI SIEMPRE 5. SIEMPRE
				Inseguridad	5,6,7,8	
				Cumplimiento de la ley	9, 10, 11	
			<b>D2 Por facebook</b>	Utilidad	12	
				frecuencia	13,14	
				Usuarios falsos	15,16,17	
			<b>D3 Por whatsapp</b>	Protección de datos	18,19,20	
				Datos alterados	21,22	
				Información falsa	23,24,25	

**Tabla 1.** Operacionalización de la variable *DERECHO A LA INTIMIDAD*

Fuente *Elaboración Propia*

### 2.3. Población y muestra

Población

Considerado como aquel conglomerado de individuos que comparte ciertas peculiaridades

contenidas en aspecto de entorno, ambiente, espacio y tiempo, con el único fin de obtener medidas de enfoque muestra, para próximas obtención de datos (Hernández, 2014, p.174).

**Tabla 2.** Población de los juzgados de San Juan de Lurigancho

Juzgados	Jueces	Secretarios Judiciales	Total
1°, 3°, 5°, 6° juzgado de familia	4	4	8
1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° juzgado penal	6	6	12
1°, 2° juzgado civil transitorio	2	2	4
1°, 2°, 3°, 6° juzgado de paz letrado	4	4	8
1°, 2°, 4°, 5° juzgado penal transitorio	4	4	8
4°, 5° juzgado mixto Juzgado penal unipersonal de crimen organizado	2	2	4
1° juzgado de trabajo	1	1	2
1°, 2° juzgado civil	2	2	4
1°, 2° juzgado de investigación preparatoria de crimen	2	2	4
1° juzgado de familia transitorio	1	1	2
1°, 2° juzgado de investigación preparatoria – proc. flagrancia	2	2	4
1° juzgado mixto transitorio	1	1	2
4° juzgado de paz letrado	1	1	2
1°, 2°, 3° juzgado mixto	3	3	6
1°, 5° juzgado de paz letrado	2	2	4
1°, 2° juzgado de paz letrado laboral – zona 01	2	2	4
1°, 2° juzgado de trabajo transitorio	2	2	4
2°, 4° juzgado de familia	2	2	4
2° juzgado mixto transitorio	1	1	2
1° juzgado de trabajo transitorio	1	1	2
1°, 2°, 3° juzgado penal transitorio	3	3	6
1° juzgado penal unipersonal	1	1	2

Fuente: Página de transparencia del poder judicial 2017.

**Total**

**98**

Muestra.

Según Tamayo (2003), afirmó que la muestra “sería el grupo de individuos que se toma de la población, para estudiar un fenómeno estadístico”

Para la realización del estudio se trabajó con una muestra por exclusión de 98 unidades de análisis, es decir 98 trabajadores judiciales del distrito de San Juan de Lurigancho

### Muestreo

Tipo de muestreo no probabilística por conveniencia Hernández (2010), “El procedimiento no es mecánico ni con fórmulas de probabilidad, sino que depende del proceso de toma de decisiones de una investigación [...] las muestras seleccionadas dependen al criterio del investigador”.

- ❖ Criterios de exclusión: 49 Secretarios Judiciales de los juzgados de San Juan de Lurigancho.
- ❖ Criterios de inclusión: 49 Jueces de que trabajan en los juzgados de San Juan de Lurigancho

## **2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

### Técnicas

En la presente investigación se va emplear la técnica de la encuesta y la observación de datos. El instrumento empleado será el cuestionario el cual consta con preguntas relacionadas estrictamente a las variables con la que cuenta el tema de investigación, y esto será valorado mediante la escala de medición de tipo *Likert*. Asimismo se utilizará la técnica del análisis documental cuyos instrumentos serán las fichas bibliográficas, fichas de resumen, fichas hemerográficas y la fichas electrónicas (Hernández et al, 2014, p. 209).

### Instrumentos

El instrumento que utilizará este proyecto de investigación será el cuestionario que estará conformado por 25 preguntas. Asimismo se tendrá en cuenta las fichas bibliográficas, de resumen y tesis de primera mano (Hernández et al. 2014, p. 201)

### Validez

La validez, estimadas como aquel examen detallado por los expertos en relación a la investigación, dicho análisis se realizará por cada uno de las preguntas formuladas,

calculando el porcentaje de aceptación y validez de nuestro instrumento (cuestionario), (Sánchez, 2006, p. 105).

**Tabla 3.** Cuadro de validación del instrumento según relación de los expertos

	<b>Expertos</b>	<b>Pertinencia</b>	<b>Aplicabilidad y Valoración</b>	
Experto 1.	Bautista Torres Miriam	Suficiente	Aplicable	97 %
Experto 2.	Bueno Basombrio Víctor	Suficiente	Aplicable	85 %
Experto 3	Cabrera Chaupin Saba	Suficiente	Aplicable	92 %
Experto 4.	Palomino Gonzales Lutgarda	Suficiente	Aplicable	81 %
<b>Promedio</b>			<b>88.75%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia

#### Confiabilidad

La confiabilidad, estimada como aquella fluctuación mecanizada, con el objetivo de obtener el nivel de fiabilidad de cada una de los ítems, sin que ellas caigan o generen redundancia, manifestando su aptitud de cada una de ellas posterior con su evaluación estadísticas (Hernández et. al, 2014, p.294).

**Tabla 4.** Rangos de los Coeficiente de Confiabilidad: Alfa de Cronbach

<b>COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD</b>	
<b>Rangos</b>	<b>Interpretación</b>
0.81 a 1.00	Alta confiabilidad
0.61 a 0.80	Confiabilidad
0.41 a 0.60	Moderada confiabilidad
0.21 a 0.40	Baja confiabilidad
0.01 a 0.21	Muy baja confiabilidad

**Fuente:** Elaboración propia

#### Confiabilidad de la variable

En la variable 1 se empleó la prueba de confiabilidad Alfa de Cronbach para lo cual se expuso la siguiente formula:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Dónde:

$S_i^2$  : La suma de varianzas de cada item.



$S_T^2$  : La varianza del total de filas (puntaje total de los jueces).  
 K : El número de preguntas o ítems.

**Tabla 5.** Resultados del análisis de confiabilidad: de la variable

Resumen de procesamiento de casos				
		N	%	
Casos	Válido	49	100,0	
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0	
	Total	49	100,0	

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,854	25

*Fuente:* Elaboración propia

### Interpretación

El coeficiente de Alpha de Cronbach es de: 0,854; que se interpreta que nuestro cuestionario es confiable en un 85.4%, por lo que podemos señalar que el instrumento cuyo cuestionario consta de 25 ítems presenta ALTA confiabilidad según la tabla categórica

**Tabla 6.** Validez del total elemento de la variable

Estadísticas de total de elemento				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
P1	55,04	144,665	,645	,840
P2	54,69	144,134	,644	,840
P3	54,82	145,820	,618	,842
P4	54,47	142,921	,596	,842
P5	53,73	150,866	,370	,851

P6	53,84	153,098	,283	,854
P7	54,96	152,790	,537	,846
P8	54,92	153,452	,819	,845
P9	54,73	159,407	,114	,859
P10	53,82	163,736	-,049	,870
P11	54,35	146,315	,446	,848
P12	54,45	143,961	,479	,847
P13	54,20	156,957	,142	,861
P14	54,24	159,647	,105	,859
P15	55,59	148,580	,771	,841
P16	54,71	156,708	,313	,852
P17	54,86	152,542	,595	,846
P18	54,41	153,705	,304	,853
P19	54,71	151,708	,621	,845
P20	54,94	152,934	,472	,848
P21	55,51	155,088	,478	,848
P22	55,35	148,815	,722	,841
P23	55,45	155,378	,394	,850
P24	55,27	153,949	,458	,848
P25	55,43	155,750	,363	,851

*Fuente: SPSS 24*

## 2.5 . Métodos de análisis de datos:

Los métodos estadísticos a utilizar primero para medir la confiabilidad utilizaremos el alpha de cronbach después de la validación realizada por los expertos, el estadígrafo de frecuencia pro objetivos para poder cumplir los objetivos trazados, con el afán de obtener las respuestas que se tabulará en un instrumento estadísticos para hallar y narrar el problema general y los problemas específicos. (Hernández et. al 2014.p. 270).

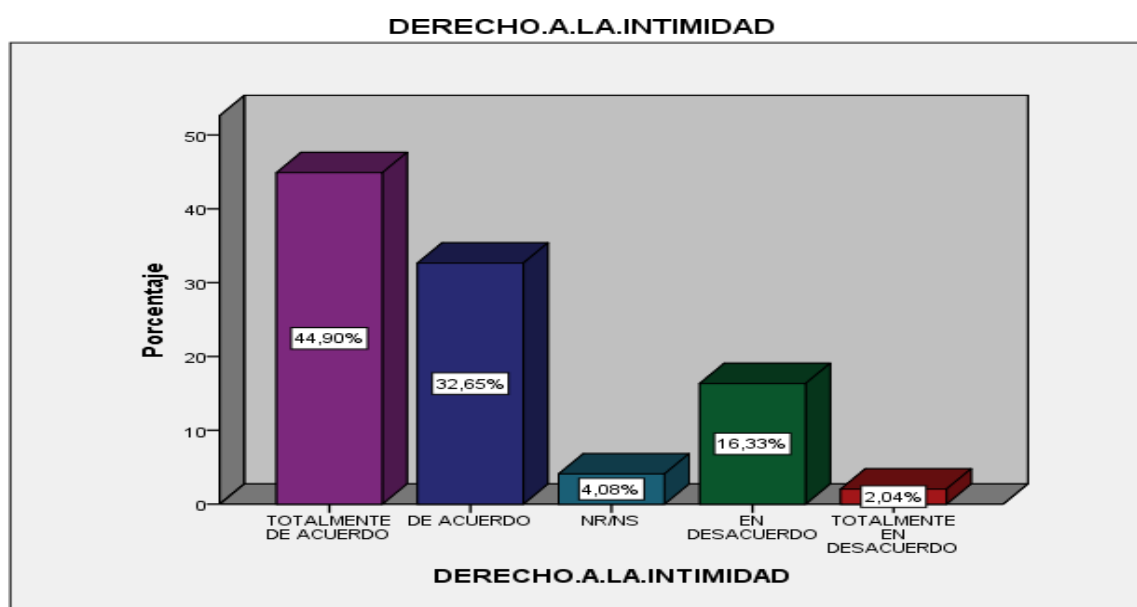
## 2.6. Aspectos éticos

Cumpliendo con los lineamientos del Centro Universitario, con las guías observables, y los parámetros metodológicos, y las diversas asesorías adquiridas, este estudio de investigación cuenta con un alto índice de autenticidad. De esta manera también con el parafraseo de fuentes textuales (tangibles o intangibles), las ordenadas alfabéticamente las referencias bibliográficas, asesorías personalizadas, entre otros, que son base principal cuyo fin seria contribuir a la sugerencias cuando se crea conveniente.

## **RESULTADOS**

**Tabla 7.** Frecuencia de la variable derecho a la intimidad

DERECHO A LA INTIMIDAD					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	22	44,9%	44,9%	44,9%
	DE ACUERDO	16	32,7%	32,7%	77,6%
	NR/NS	2	4,1%	4,1%	81,6%
	EN DESACUERDO	8	16,3%	16,3%	98,0%
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	2,0%	2,0%	100,0%
	Total	49	100,0%	100,0%	

**Gráfico 1.** De la variable derecho a la intimidad

Fuente: SPSS 24

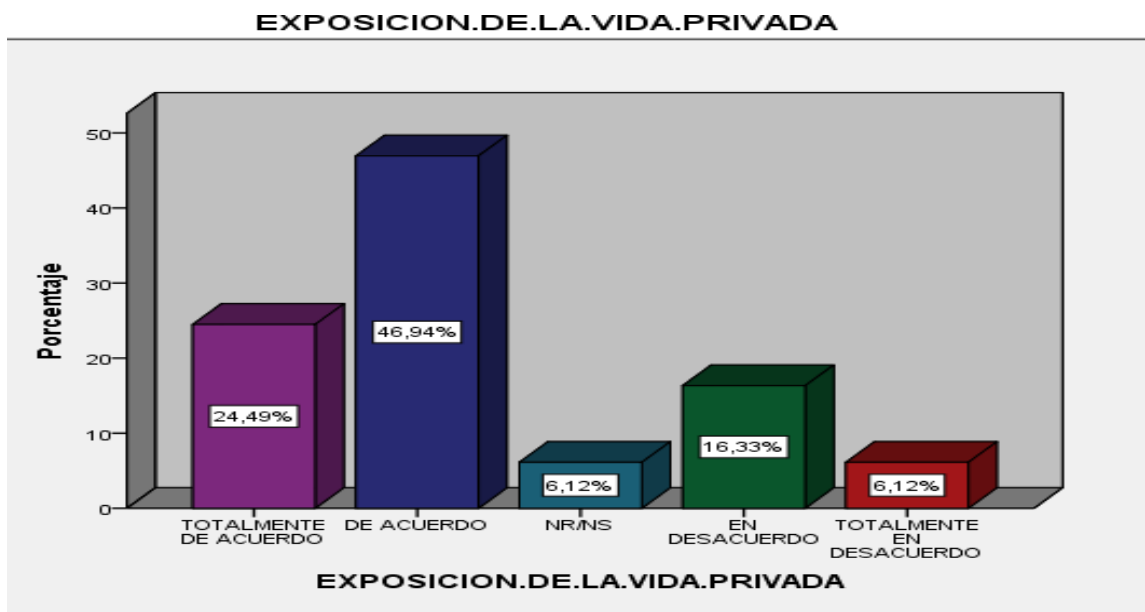
### INTERPRETACION:

### NOTA:

En la *Tabla 7* y *Gráfico 1*, se observa la frecuencia agrupada que 22 personas encuestadas con representación del 44.9% indicaron estar totalmente de acuerdo que existe afectación al derecho de la intimidad en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, por otro lado 16 personas con representación del 32.7% señalaron que están de acuerdo que existe afectación al derecho de la intimidad en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, por otro lado solo 8 personas con representación del 16.8% señalaron estar en desacuerdo que existe afectación al derecho de la intimidad en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho.

**Tabla 8.** Frecuencia de la dimensión exposición a la vida privada

EXPOSICION DE LA VIDA PRIVADA					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	12	24,5%	24,5%	24,5%
	DE ACUERDO	23	46,9%	46,9%	71,4%
	NR/NS	3	6,1%	6,1%	77,6%
	EN DESACUERDO	8	16,3%	16,3%	93,9%
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	3	6,1	6,1	100,0
Total		49	100,0	100,0	

**Gráfico 2.** De la dimensión exposición de la vida privada

Fuente: SPSS 24

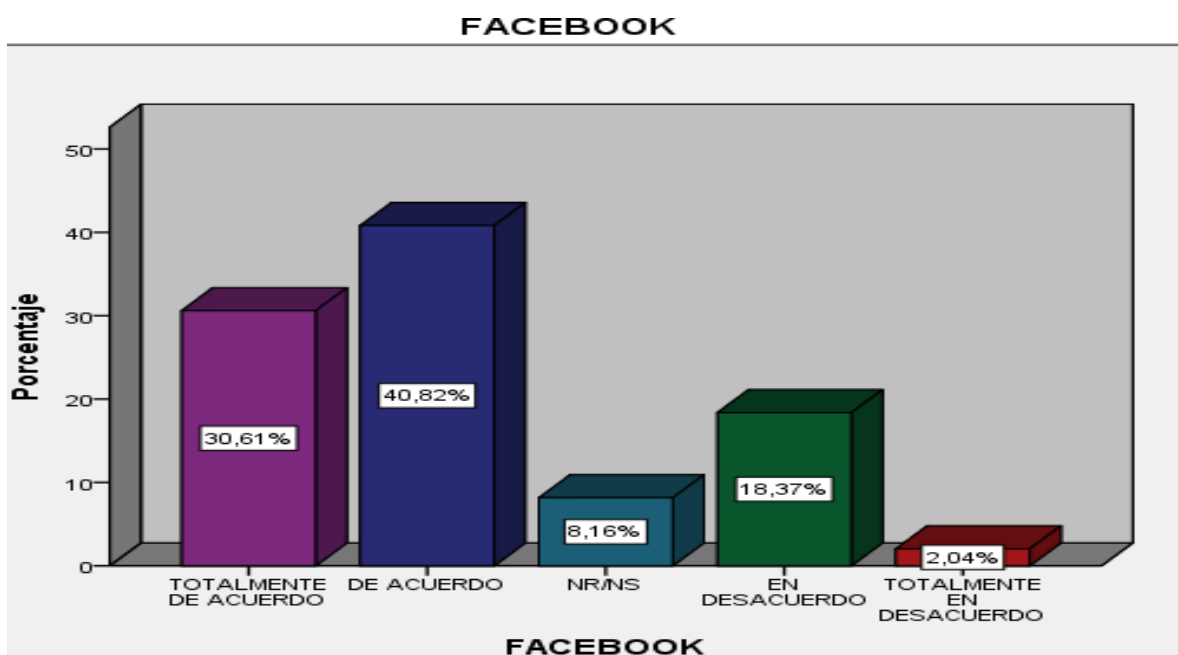
### INTERPRETACION:

### NOTA:

En la *Tabla 8* y *Gráfico 2* se observa la frecuencia agrupada que 12 personas encuestadas con representación del 24.5% indicaron estar totalmente de acuerdo que existe exposición a la vida privada en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, por otro lado 23 personas con representación del 46.94% señalaron que están de acuerdo que existe exposición a la vida privada en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, por otro lado solo 8 personas con representación del 16.8% señalaron estar en desacuerdo que existe exposición a la vida privada en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho.

**Tabla 9.** Frecuencia de la dimensión Facebook

		FACEBOOK			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	15	30,6%	30,6%	30,6%
	DE ACUERDO	20	40,8%	40,8%	71,4%
	NR/NS	4	8,2%	8,2%	79,6%
	EN DESACUERDO	9	18,4%	18,4%	98,0%
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	2,0%	2,0%	100,0%
	Total	49	100,0%	100,0%	

**Gráfico 3.** De la dimensión Facebook

Fuente: SPSS 24

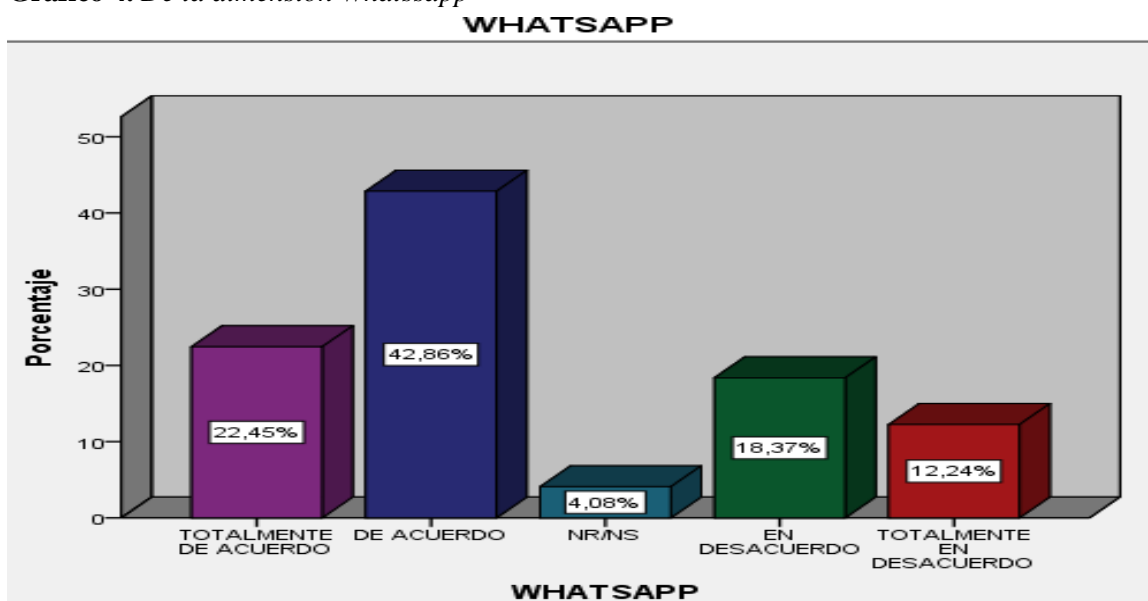
### INTERPRETACION:

### NOTA:

En la *Tabla 9* y *Gráfico 3* se observa la frecuencia agrupada que 15 personas encuestadas con representación del 30.6% indicaron estar totalmente de acuerdo que existe exposición a la vida privada mediante el Facebook en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, por otro lado 20 personas con representación del 40.38% señalaron que están de acuerdo que existe exposición a la vida privada mediante el Facebook en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, por otro lado solo 9 personas con representación del 18.4% señalaron estar en desacuerdo que existe exposición a la vida privada mediante el Facebook en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho.

**Tabla 10.** Frecuencia de la dimensión whatsapp

		WHATSAPP			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	11	22,4%	22,4%	22,4%
	DE ACUERDO	21	42,9%	42,9%	65,3%
	NR/NS	2	4,1%	4,1%	69,4%
	EN DESACUERDO	9	18,4%	18,4%	87,8%
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	6	12,2%	12,2%	100,0%
Total		49	100,0%	100,0%	

**Grafico 4.** De la dimensión Whatsapp

Fuente: SPSS 24

### INTERPRETACION:

### NOTA:

En la *Tabla 10* y *Gráfico 4* se observa la frecuencia agrupada que 11 personas encuestadas con representación del 22.45% indicaron estar totalmente de acuerdo que existe exposición a la vida privada mediante el Whatsapp en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, por otro lado 21 personas con representación del 42.9% señalaron que están de acuerdo que existe exposición a la vida privada mediante el Whatsapp en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, por otro lado solo 9 personas con representación del 18.4% señalaron estar en desacuerdo que existe exposición a la vida privada mediante el Whatsapp en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho.

## **Discusión**



## Discusión

De los resultados conseguidos a través del análisis de la investigación se puede deducir la siguiente discusión e interpretación, Este estudio tiene como objetivo general: Identificar cómo se viene dando la afectación del derecho a la intimidad en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho 2018, en esta investigación se realiza debido a que en la actualidad nos va a permitir estudiar a la intimidad tanto personal como familiar que constantemente es vulnerado por las redes sociales; es decir, la persona está constantemente vigilada por los creadores de redes sociales, que lucran con la vida íntima de las personas causando problemas a los diferentes sectores de la población ya sea niños, jóvenes, adultos, políticos, educadores, sacerdotes, presidentes. En consecuencia, los resultados que se obtengan en la presente investigación ayudarán a plantear soluciones y combatir esas praxis; asimismo, dará un aporte valioso a nuestro ordenamiento Jurídico y servirá de antecedente para futuras investigaciones, ese estudio se ejecutó sobre una población (no probabilística), está conformada por 98 Operadores del distrito judicial de San Juan de Lurigancho (Secretarios y jueces), aplicando los criterios de exclusión e inclusión, por lo cual nuestro muestreo está basado en 49 Secretarios Judiciales de los juzgados de San Juan de Lurigancho, la investigación es de diseño no experimental, de corte transeccional de tipo descriptiva, de método deductivo, de alcance Descriptivo, donde solo nos basaremos a narrar o describir Cómo se viene dando la afectación del derecho a la intimidad en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho 2018, donde se efectuó la encuesta (técnica), con el empleo de nuestro cuestionario (instrumento), para proceder con nuestra recopilación de información que será después fluctuarla.

El derecho a la intimidad es la facultad de una persona de disponer una parte de su vida privada que es infranqueable partes de su libertad individual que no puede ser invadido o usurpado por el Estado o cualquier persona; es decir, no admite ningún tipo de intromisión de nadie ni de la familia, de este modo los principales hallazgos encontrados se tienen:

En relación a nuestra variable, Según la tabla N° 7 y el gráfico N° 1, se observa la frecuencia agrupada que 22 personas encuestadas con representación del 44.9% indicaron estar totalmente de acuerdo que existe afectación al derecho de la intimidad en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, por otro lado 16 personas con representación del 32.7% señalaron que están de acuerdo que existe afectación al derecho de la intimidad en

el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, por otro lado solo 8 personas con representación del 16.8% señalaron estar en desacuerdo que existe afectación al derecho de la intimidad en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho. De estos resultados denotamos que la mayoría (22 encuestados), consideran que se encuentran de acuerdo que el derecho a la intimidad se transgreden por el empleo y exposición en los medio sociales (redes, aplicativos), debido por un tema de intromisión a la vida privada.

En relación a nuestros resultados obtenidos por nuestro primer objetivo específico: exposición de la vida privada, tenemos en la tabla N° 8 y el grafico N° 2, se observa la frecuencia agrupada que 12 personas encuestadas con representación del 24.5% indicaron estar totalmente de acuerdo que existe exposición a la vida privada en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, por otro lado 23 personas con representación del 46.94% señalaron que están de acuerdo que existe exposición a la vida privada en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, por otro lado solo 8 personas con representación del 16.8% señalaron estar en desacuerdo que existe exposición a la vida privada en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho. De estos resultados obtenidos resulta evidente que existe exposición de la vida privada por parte de muchas personas, en las diferentes redes sociales, que pueda causar un sinnúmero de delito o transgresión de su derecho a la intimidad, ya que usualmente de manera indirecta lo hace preciso y claro su exposición.

Respecto a nuestros resultados obtenidos por nuestro segundo objetivo específico: Facebook donde Según la tabla N° 9 y el grafico N° 3, se observa la frecuencia agrupada que 15 personas encuestadas con representación del 30.6% indicaron estar totalmente de acuerdo que existe exposición a la vida privada mediante el Facebook en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, por otro lado 20 personas con representación del 40.38% señalaron que están de acuerdo que existe exposición a la vida privada mediante el Facebook en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, por otro lado solo 9 personas con representación del 18.4% señalaron estar en desacuerdo que existe exposición a la vida privada mediante el Facebook en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho. De estos datos obtenidos en conformidad a nuestra segunda dimensión nos establece que la gran mayoría de los encuestados se encuentran totalmente en de acuerdo que las personas exponen su vida por el Facebook, que normalmente se ha convertido una habitualidad persistente que ocasiona la transgresión del derecho a la intimidad y la exposición para que persona dedicada al hampa pueda cometer cualquier tipo de delitos.

Por último acorde a nuestros resultados obtenidos por nuestro tercer objetivo específico: Whatsapp, Según la tabla N° 10 y el gráfico N° 4, se observa la frecuencia agrupada que 11 personas encuestadas con representación del 22.45% indicaron estar totalmente de acuerdo que existe exposición a la vida privada mediante el Whatsapp en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, por otro lado 21 personas con representación del 42.9% señalaron que están de acuerdo que existe exposición a la vida privada mediante el Whatsapp en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, por otro lado solo 9 personas con representación del 18.4% señalaron estar en desacuerdo que existe exposición a la vida privada mediante el Whatsapp en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho. De estos datos obtenidos en conformidad a nuestra última dimensión nos establece que la gran mayoría de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo que las personas exponen su vida pública a través del whatsapp y que eso ocasionan que su información sea mal usada para cualquier tipo de delito y de esa forma para atentar contra su propio derecho a la intimidad

Estos resultados guardan una profunda relación con lo concerniente a nuestra variable Derecho a la intimidad, donde Aponte precisó que en el año (2015), en su tesis titulada “Vulneración del derecho a la intimidad de los niños por la publicación de las imágenes en las redes sociales”. Ayacucho, Perú; Tuvo como objetivo Analizar y determinar si se vulnera el derecho a la intimidad de los niños de 8 a 12 años de edad, por la publicación de imágenes en las redes sociales, en el I.E.P. Abraham Valdelomar, en el año 2014; cuya investigación es de enfoque cuantitativo, de método deductivo, de tipo básica, de diseño no experimental, de tipo descriptivo, de Alcance descriptivo, su población son 35 jueces constitucionales de los juzgados de Ayacucho, concluyó que, el derecho a la intimidad corresponde a toda persona y que ese derecho permanezcan en reserva frente a desconocidos. Por ello, se aborda que hay dos formas de ataque frente al derecho a la intimidad, la difusión y la divulgación y que el derecho a la intimidad del niño no tiene protección jurídica. De esta manera se deduce que en esta investigación respalda a lo obtenido por nuestro estudio por la cual el derecho a la intimidad es vulnerado debido a la trasmisión de información a través de los diferentes medios de difusión.

Asimismo al respecto Espinoza acotó en el año (2013), en su tesis titulada “Publicidad registral y Derecho a la intimidad”. Lima, Perú; teniendo como Objetivo General: Determinar la relación entre la publicidad registral y el derecho a la intimidad en el

tribunal constitucional, cuya investigación es de enfoque cuantitativo, de método deductivo, de tipo básica, de diseño no experimental, de tipo correlacional causa, de Alcance correlacional, su población son 36 jueces del Tribunal Constitucional, concluyó que, el respeto al derecho a la intimidad y la tutela a datos personales es algo que atiende exclusivamente a la persona física y no tiene que ser vulnerado por ninguna razón. En base a esta premisa se debe tener en cuenta que la intimidad es algo que necesita ser protegido y que se encuentra reconocido dentro de nuestro ordenamiento, el cual se viene vulnerando a través de los diferentes medios sociales. De este trabajo también respalda a nuestro objetivo general debido a que se determina que el derecho a la intimidad es vulnerada debida a la trasmisión indirecta del mismo afectado.

Con relación al nuestro primer objetivo específico: exposición a la vida privada, donde Adolfo mencionó en el año (2016). En su tesis titulada “El derecho a la libertad de información y la violación del derecho a la intimidad en la legislación peruana”. Lima, Perú; tuvo como objetivo demostrar si el derecho a la libertad de información, viola el derecho a la intimidad en la Legislación Peruana; cuya investigación es de enfoque cuantitativo, de método deductivo, de tipo básica, de diseño no experimental, de tipo correlacional causa, de Alcance correlacional, su población son 50 jueces constitucionales de los juzgados de Lima, concluyó que, el empleo de cualquier medio de comunicación social, incide en la vulneración del derecho a la imagen, a la voz. No obstante, el derecho a la libertad de expresión suele ser contradictorio al momento que nos referimos al derecho a la intimidad, por lo que se deduce que se contraponen estos dos derechos fundamentales. Asimismo las víctimas son las que usualmente exponen sus vidas por los diferentes medios establecidos como redes sociales. De esta forma esta investigación nos determina que la carga familiar no se toma en consideración para cuantificar el quantum indemnizatorio del daño moral existiendo parámetros establecidos por la jurisprudencia. De esta investigación se puede determinar que lastimosamente las persona exponen su vida pública en diferentes medio, así como en las redes sociales, que con el tiempo pueden verse perjudicadas por la comisión de algún delito, o por la misma transgresión del derecho fundamental a la intimidad.

En mérito a nuestro segundo objetivo Facebook, donde Gualotuña indicó en el año (2014). En su tesis titulada “Vulneración del derecho a la intimidad por uso irregular de redes personales en Ecuador”. Quito, Ecuador; cuyo Objetivo General es Describir la

vulneración del derecho a la intimidad por uso irregular de redes personales en Ecuador, cuya investigación es de enfoque cuantitativo, de método deductivo, de diseño no experimental de corte transversal, de alcance descriptivo, teniendo como población a 30 jueces de los juzgados constitucionales de Quito, concluyó que el uso irregular de las redes sociales, de aquella información personal es la causa fundamental que está vulnerando el derecho a la intimidad. Por otro lado, todas las personas están siendo vulneradas de sus datos personales por un mal uso de las redes sociales. En consecuencia, las normas jurídicas ecuatorianas se encuentran relativamente dispersas lo cual está resultando ser incompletas, no son muy claras y terminan siendo contradictorias al momento de la aplicación de la norma. De esta forma, esta investigación nos indica que las redes sociales, incluidas el Facebook son los cuales las personas mayormente exponen sus vidas como si fuera algo común en sus quehaceres, y de este modo pueden acarrear graves consecuencias.

Por último la discusión en relevancia a nuestro tercer objetivo Whatsapp, precisó Rojas en el año (2015), en su tesis titulada “Las nuevas formas de Materialización de la Libertad de Expresión y la Vulneración del derecho a la intimidad de la persona”. Trujillo, Perú. Tuvo como objetivo establecer de qué manera en nuestro país afronta las nuevas formas de manifestación de la Libertad de expresión como el internet, Facebook, twitter, whatsapp, hangouts y la vulneración al derecho a la identidad personal; cuyo estudio es de enfoque cuantitativo, método deductivo, diseño no experimental, de tipo básica, teniendo como población 40 especialistas de los juzgados constitucionales, concluyó que, la percepción de la población respecto a la información que se divulga en las redes sociales como facebook, twitter, whatsapp, hangouts, entre otros se expresa claramente la vulneración del derecho a la intimidad por la difusión de datos personales y familiares. Es decir, no existen mecanismos eficaces para supervisar y fiscalizar la información privada e íntima. Por lo cual respalda a lo que nos indica nuestro resultado en concordancia a nuestro tercer objetivo, al indicar que la transmisión de información, y exposición de sus habitualidades por medio del Whatsapp, transgrede lo que corresponde el derecho a la intimidad ya que debido a que colocan de forma permanente toda su vida.

## **Conclusiones**

Se observa que un total de 22 personas encuestadas con representación del 44.9% indicaron estar totalmente de acuerdo que existe afectación al derecho de la intimidad en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, a su vez nos denota que una gran parte de la población esta vulnerable a la violación de un derecho constitucional, tal como lo indica la Carta magna Peruana en su inciso 7 “derecho a la honra y la buena imagen, a la familiaridad particular y colectiva”.

También podemos examinar que 23 personas con representación del 46.94% señalaron su total satisfacción existente de exposición a la vida privada en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, por otro lado solo 8 individuos representados por un 16.8% indicaron su total negativa que existe exposición a la vida privada en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, esto denota que la gente no tiene reparo en demostrar su vida en las redes sociales.

Por otro lado, también podemos analizar que 20 individuos representados en un 40.38% señalaron estar en convenio que existe exposición a la vida privada mediante el Facebook en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, esto denota la alta utilización de las redes sociales y el aprovechamiento de personas para inmiscuirse en la vida privada de otra.

Por último, se concluye que lado 21 la población concuerda en 42.9% señalando estar en pacto que existe exposición a la vida privada mediante el Whatsapp a nivel distrital en San Juan de Lurigancho, asimismo solo 9 individuos en función al 18.4% indicaron su disconformidad si existe exposición a la vida privada mediante el Whatsapp en la población judicial de San Juan de Lurigancho.





## **Recomendación**

Recomendamos a toda persona que no deben de brindar su vida privada por las redes sociales ni por ningún otro medio, se deben de respetar y respetar a la vida de los demás donde también podemos hacer referencia al art 14° del Código Civil donde se resalta que “la fraternidad en la existencia individual o colectiva no debe ser expuesta o vulnerada sin el consentimiento del ser humano.

Se recomienda al estado tomar conciencia ya que no solo personas mayores tienen acceso a las redes sociales sino hay gran cantidad de niños que utilizan estos medios no solo en su casa también en cabinas de internet, tal como lo indica el art 12° de la Carta Magna Peruana establece en su inciso 7 “derecho al honra y la buena consideración, y decoro como personas individuales o colectivas”.

Se recomienda al estado que presente leyes de restricción de la proliferación de la vida íntima en las redes sociales y sancionar con pena efectiva a las personas reincidentes sobre este tema, también se le recomienda a la policía del sector realizar políticas de prevención, así como lo establece el art 154° del C.P.” el que viola la intimidad personal, sin importar mecanismos u dispositivos tecnológicos u otros recurso será suspendido de su independencia particular alrededor de 2 años o posterior a 4 años y de 80 a 160 días multa

Se recomienda que desde las escuelas exista un curso de protección y resto de la vida íntima de las personas con el objeto que los infantes crezcan de manera racional y respetando los derechos de las demás personas.

## Bibliografía

- Baroja, R. (04 de Junio de 2014). *El derecho a la intimidad*. Obtenido de <http://www.monografias.com/trabajos32/derecho-intimidad/derecho-intimidad.shtml>
- Becerra, C., Tania, L., & Bocanegra Huamán, J. K. (2015). Análisis IUS Informático del delito de violación a la intimidad a través de las redes sociales en el artículo 157 del Código Penal Peruano.
- Calvo, J. (11 de Noviembre de 2010). *Derecho a la intimidad*. Obtenido de <http://juanjosegimsaber.blogspot.com/2010/11/derecho-la-intimidad.html>
- Castro, M. (2003). *El proyecto de investigación y su esquema de elaboración*. Cracas: Uyapal.
- Cuenca Espinosa, A. (2017). Protección de datos personales y derecho al olvido. Análisis del caso Perú vs. Google (Jurisprudencia).
- Chumioque, G., & Javier, M. (2017). El derecho a la protección de datos personales y los motores de búsqueda en el Perú.
- De Dienheim, C. (02 de Junio de 2018). *El derecho a la la intimidadm, al honor y a la propia imagen*. Obtenido de <http://www.unla.mx/iusunla3/reflexion/derecho%20a%20la%20intimidad.htm>
- Ekmekdjian, M. (1991). *Manual de la Constitución Argentina*. Buenos Aires, Argentina: Universidad Nacional de Cuyo.
- Fariñas, L. (1983). *El derecho a la intimidad*. Madrid: Trivium.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *metodología de la investigación*. México: Edamsa Impresiones, S. A. de C.V.
- Quiroga, H. (2007). *Derecho a la intimidad y objeción conciencia*. Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Romero, X. (2015). *El alcance del derecho a la intimidad en la sociedad actual*. Lima, Peru: San Marcos.
- Valderrama, S. (2010). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Zelayaran, M. (2016). *Metodología de la investigación Jurídica*. Lima: Ediciones Jurídicas E.I.R.L.

### CUESTIONARIO

- ✓ Estimado señor(a), agradezco su valiosa colaboración.
- ✓ Lee atentamente cada pregunta, luego responda con veracidad y honestidad cada pregunta.

#### INSTRUCCIONES:

Cada pregunta presenta cinco alternativas, priorice una de las respuestas y marque con una X la respuesta que usted crea conveniente.

#### VARIABLE DEL DERECHO A LA INTIMIDAD

DIMENSIONES	ÍTEMS O PREGUNTAS	1	2	3	4	5
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	NA/ ND	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
<b>Exposición a la vida privada</b>	1. El honor de la personas se ve afectado por las redes sociales en San Juan de Lurigancho					
	2. Ha tenido dificultades para ejercer su derecho a la intimidad.					
	3. Considera que las personas que publican fotografías suyas vulnera su derecho a la intimidad					
	4. Sube fotografías de su familia a las redes sociales					
	5. Alguna vez fue víctima de bullying en las redes sociales					
	6. Conoce si a través de las redes sociales se difunde información privada de las personas					
	7. Ha tenido problemas por su indiscreción sobre asuntos ajenos					
	8. Existen mecanismos adecuados para proteger el derecho a la intimidad					
	9. Las redes sociales afectan a la sociedad en desmedro de su cultura					
	10. Considera Ud. que la tipicidad de la afectación del derecho a la intimidad tiene penas muy leves					
	11. Considera que las personas no formalizan sus Denuncias por vergüenza					
	12. ¿Es bueno encontrando la información que necesita en internet					
	13. Publica constantemente fotografías, videos o Información en Facebook					

DIMENSIONES	ÍTEMS O PREGUNTAS	1	2	3	4	5
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	NA / ND	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
<b>Facebook</b>	14. Utiliza la herramienta de videollamada de esta red Social					
	15. Considera usted que en la actualidad muchas personas brindan información falsa en las redes					
	16. Considera usted que los usuarios falsos publican las intimidades de las personas					
	17. Considera que es fácil encontrar a las personas Mediante esta pagina					
<b>Whatsapp</b>	18. Tienes usted vínculo con otros usuarios de la red					
	19. Conoce a personas que brindan información de manera ilegal buscando afectar a la otra persona					
	20. El whatsapp tiene un almacenador interno que nadie conoce, sin embargo, es utilizado por muchas personas sin saber sus consecuencias?					
	21. El whatsapp es una red con acceso directo y se presta para publicar la intimidad de las personas?					
	22. En la actualidad el whatsapp tiene un almacenador interno que nadie conoce, sin embargo, es utilizado por muchas personas sin saber sus consecuencias					
	23. Considera usted que hoy en día los falsos usuarios alteran sus datos y vulnera su derecho a la intimidad (pedófilos)?					
	24. Considera usted que los usuarios falsos suplantan la identidad de otras personas?					
	25. Considera usted que ante la vulneración del derecho a la intimidad las penas son muy leves, por ello los sujetos cometen dichos delitos?					

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITMS	Escala de medición
<p><b>Problema General</b> ¿Cómo se viene dando la afectación del derecho a la intimidad en el Distrito Judicial de San Juan de Lurigancho - 2018?</p> <p>Problemas Específicos ¿Cómo se viene dando la exposición a la vida privada en el Distrito Judicial de San Juan de Lurigancho -2018?</p> <p>¿Cómo se viene dando la afectación del derecho a la intimidad por Facebook en el Distrito Judicial de San Juan de Lurigancho - 2018?</p> <p>¿Cómo se viene dando la afectación del derecho a la intimidad por Whatsapp en el Distrito Judicial de San Juan de Lurigancho - 2018?</p>	<p><b>Objetivo General</b> Identificar como se viene dando la afectación del derecho a la intimidad en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho -2018</p> <p>Objetivos Específicos Establecer como se viene dando la exposición a la vida privada en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho - 2018</p> <p>Identificar como se viene dando la afectación del derecho a la intimidad por Facebook en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho - 2018</p> <p>Determinar como se viene dando la afectación del derecho a la intimidad por Whatsapp en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho - 2018</p>	<p><b>Derecho a la intimidad</b></p>	<p>La necesidad de intimidad es inherente a la persona humana ya que para que el hombre se desarrolle y gesticule su propia personalidad e identidad es menester que goce de un área que comprenda diversos aspectos de su vida individual y familiar que esté libre de la intromisión de extraños.</p>	<p>Hernández et al.(2014), indicó que los valores y la escala de Likert de carácter politómicas es aquel grado otorgando a cada factor un cierto nivel significativo para que produzca contundencia en la recaudación de datos a nuestra muestra, distribuyéndolos en:</p> <p>1. Totalmente de acuerdo 2. De acuerdo 3. NA/ND 4. En desacuerdo 5. Totalmente desacuerdo</p> <p>De la desintegración de unidades ( variable) se generó las dimensiones indicadores</p>	<p><b>D1</b> <b>Exposición a la vida privada</b></p>	Exposición de la vida privada	1,2,3,4	<p><b>LIKERT:</b></p> <p><b>1. Totalmente de acuerdo</b> <b>2. De acuerdo</b> <b>3.NA/ ND</b> <b>4. En desacuerdo</b> <b>5.Totalmente desacuerdo</b></p>
						Inseguridad	5, 6,7,8	
						Cumplimiento de la Ley	9,10,11	
					<p><b>D2</b> <b>Por Facebook</b></p>	Utilidad	12	
						Frecuencia	13, 14	
						Usuarios Falsos	15,16,17	
					<p><b>D3</b> <b>Por Whasapp</b></p>	Protección de datos	18,19,20	
						Datos alterados	21,22	
						Informacion falsa	23,24,25	



SOLICITO: Validación de instrumento de  
recojo de información

Sr(a).....

Yo, **JUANA ROSA QUILICHE ESCOBAL**, Identificado con **DNI N° 10676148**, alumno de Escuela Profesional de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

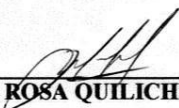
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **“La afectación del derecho a la intimidad por las redes sociales en los Juzgados penales de San Juan de Lurigancho – 2018”**, solicito a usted se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de validación
- Matriz de consistencia

**Por lo tanto:**

A usted, ruego acceder a mi petición

Lima, 20 setiembre de 2018

  
**JUANA ROSA QUILICHE ESCOBAL**

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES:**

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: CABRERO CHAMPIN SABA  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE  
 1.3. Especialidad del validador: CONSTITUCIONALISTA  
 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario  
 1.5. Título de la investigación: La afectación del derecho a la intimidad por las redes sociales en San Juan de Lurigancho – 2018.  
 1.6. Autor del instrumento: Quiliche Escobal Juana Rosa

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					92%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					92%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					92%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					92%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					92%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					92%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					92%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					92%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					92%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						

**PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO**

Variable (1): "Derecho a la intimidad"

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1			
Ítem 2			



Ítem 3			
Ítem 4			
Ítem 5			
Ítem 6			
Ítem 7			
Ítem 8			
Ítem 9			
Ítem 10			
Ítem 11			
Ítem 12			
Ítem 13			
Ítem 14			
Ítem 15			
Ítem 16			
Ítem 17			
Ítem 18			
Ítem 19			
Ítem 20			
Ítem 21			
Ítem 22			
Ítem 23			
Ítem 24			
Ítem 25			

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 92 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado  
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: San Juan de Lurigancho de octubre del 2018

  
Firma del experto informante.

DNI. N° 5342601 Teléfono N° 948808861



### INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Palomino Gonzalez Intigarda  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Derechos  
 1.3. Especialidad del validador: METODOLOGIA  
 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario  
 1.5. Título de la investigación: La afectación del derecho a la intimidad por las redes sociales en San Juan de Lurigancho – 2018.  
 1.6. Autor del instrumento: Quiliche Escobal Juana Rosa

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					81%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					81%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					81%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					81%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					81%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					81%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					81%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					81%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					81%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						

#### PERTINENCIA DE LOS ÍTEMES O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable (1): "Derecho a la intimidad"

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		

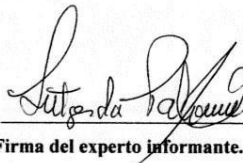
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		
Ítem 21	/		
Ítem 22	/		
Ítem 23	/		
Ítem 24	/		
Ítem 25	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 81 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado  
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: San Juan de Lurigancho de octubre del 2018

  
Firma del experto informante.

DNI. N° 22424218 Teléfono N° 961943424



### INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Bautista Toues Miriam  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DTC. Escuelas  
 1.3. Especialidad del validador: Psicología Constitucional  
 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario  
 1.5. Título de la investigación: La afectación del derecho a la intimidad por las redes sociales en San Juan de Lurigancho – 2018.  
 1.6. Autor del instrumento: Quiliche Escobal Juana Rosa

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1.	Claridad					97%
2.	Objetividad					97%
3.	Actualidad					97%
4.	Suficiencia					97%
5.	Intencionalidad					97%
6.	Consistencia					97%
7.	Coherencia					97%
8.	Metodología					97%
9.	Pertinencia					97%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						97%

#### PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable (1): "Derecho a la intimidad"

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1			
Ítem 2			

Ítem 3			
Ítem 4			
Ítem 5			
Ítem 6			
Ítem 7			
Ítem 8			
Ítem 9			
Ítem 10			
Ítem 11			
Ítem 12			
Ítem 13			
Ítem 14			
Ítem 15			
Ítem 16			
Ítem 17			
Ítem 18			
Ítem 19			
Ítem 20			
Ítem 21			
Ítem 22			
Ítem 23			
Ítem 24			
Ítem 25			

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 912 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- (  ) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado  
 ( ) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: San Juan de Lurigancho de octubre del 2018

  
Firma del experto informante.

DNI. N° 07218731 Teléfono N° 979986062



### INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Viciora Bueno Basombrio  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente E. Derecho  
 1.3. Especialidad del validador: CONSTITUCIONAL  
 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario  
 1.5. Título de la investigación: La afectación del derecho a la intimidad por las redes sociales en San Juan de Lurigancho – 2018.  
 1.6. Autor del instrumento: Quiliche Escobal Juana Rosa

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					85%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					85%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					85%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					85%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					85%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					85%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					85%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					85%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					85%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						85%

#### PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable (1): "Derecho a la intimidad"

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1			
Ítem 2			

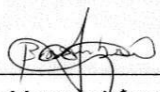
Ítem 3			
Ítem 4			
Ítem 5			
Ítem 6			
Ítem 7			
Ítem 8			
Ítem 9			
Ítem 10			
Ítem 11			
Ítem 12			
Ítem 13			
Ítem 14			
Ítem 15			
Ítem 16			
Ítem 17			
Ítem 18			
Ítem 19			
Ítem 20			
Ítem 21			
Ítem 22			
Ítem 23			
Ítem 24			
Ítem 25			

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 85 %. V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- ( ) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado  
 ( ) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.


Lugar y fecha: San Juan de Lurigancho de octubre del 2018

  
 Firma del experto informante.

DNI. N° 43457977 Teléfono N° 986315315

Feedback Studio - Google Chrome  
 https://ev.turnitin.com/app/carta/ev?o=11216603026&eng=es&u=15&u=1063046214

feedback studio La afectación del derecho a la intimidad en el Distrito judicial de San Juan de Lurigancho - 2018 /20

 *Rosa Escobal Juana*  
**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

"La afectación del derecho a la intimidad en el Distrito judicial de San Juan de Lurigancho - 2018"

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**  
 Quiliche Escobal Juana Rosa


**ASESOR:**  
 Mg. Espinoza Azula Cesar Napoleón

**Resumen de coincidencias**  
**21 %**  
 Se están viendo fuentes estándar  
 Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias		
1	Entregado a Universidad. Trabajo del estudiante	12 % >
2	repositorio.uce.edu.pe Fuente de internet	4 % >
3	repositorio.uce.edu.pe Fuente de internet	1 % >
4	Entregado a Universidad. Trabajo del estudiante	1 % >
5	Entregado a Pontificia. Trabajo del estudiante	1 % >
6	Entregado a Universidad. Trabajo del estudiante	1 % >
7	Entregado a Universidad. Trabajo del estudiante	<1 % >
8	repositorio.uce.edu.pe Fuente de internet	<1 % >
9	repositorio.uce.edu.pe Fuente de internet	<1 % >
10	Entregado a Universidad. Trabajo del estudiante	<1 % >
11	Entregado a Universidad. Trabajo del estudiante	<1 % >

Página: 1 de 39 Número de palabras: 9050 Text-only Report Turnitin Classic High Resolution **Subido** 10/3 14/05/2018



 <b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD          DE TESIS</b>	Código : F06-PP-PR-02.02
		Versión : 09
		Fecha : 23-03-2018
		Página : 1 de 1

Yo, Luzgarda Palomino Gonzales  
 ..... docente de la Facultad DERECITO ..... y Escuela  
 Profesional DERECITO ..... de la Universidad César Vallejo Lima Este ..... (precisar  
 filial o sede), revisor (a) de la tesis titulada

"La afectación del derecho a la intimidad en el distrito judicial  
de San Juan de Lurigancho - 2018  
 .....

....."  
 del (de la) estudiante QUILICHE ESCOBAL JUANA ROSA  
 ..... constato que la investigación tiene un índice de  
 similitud de 2.1% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las  
 coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis  
 cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la  
 Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha S.J.L. 30 de noviembre del 2018

  
 .....

Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 22422843

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

 <b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	<b>AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE          TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN          REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV</b>	Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 01-02-2019 Página : 1 de 1
--	---	---

Yo Quiliche Escobal Juana Rosa, identificado con DNI N° 10676148, egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo (  ) , No autorizo (  ) la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "LA AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOAQUÍN DE BARRANCO"; 2018 en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA

DNI: 10676148

FECHA: 13 de Diciembre del 2018



Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable del SGC	VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN
---------	----------------------------	--------	---------------------	--------------------------------





# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

LUTGARDA PALOMINO GONZALES

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

QUILICHE ESCOBAL JUANA ROSA

INFORME TÍTULADO:

"La afectación del derecho a la intimidad en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho – 2018"

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

ABOGADO

SUSTENTADO EN FECHA: 13 de diciembre 2018

NOTA O MENCIÓN: 14



*Lutgarda Palomino*  
FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN